



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentran admitidas las respectivas contestaciones de la demandada y la integrada al contradictorio, esta última está representada por curadora para la Litis, y a la fecha la parte demandante no ha allegado el Edicto Emplazatorio, y, sería de caso proceder a fijar fecha para audiencia inicial. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 24 de enero de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0008

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANNIE IBARGÜEN RIVAS Y OTRAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00069-00

Buenaventura - Valle, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede,, se tiene que mediante auto interlocutorio N° 0023 del 23 de enero de 2018, y, auto de sustanciación N° 0543 del 15 de julio de 2019, se tuvo por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, y por parte de la curadora para la Litis de la integrada NATALIA ANGULO IBARGÜEN, en su orden, por lo que, en efecto, sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia inicial, esto es, la que trata el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.

Sin embargo, de la revisión del proceso se deduce que la integrada NATALIA ANGULO IBARGÜEN, es hija y hermana de las demandantes, ANNIE IBARGÜEN DÍAZ y ESNEDA ANGULO IBARGÜEN, respectivamente, por lo que se hace necesario, para un mejor proveer, y con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa, como también el debido proceso, REQUERIR a la parte demandante (esto es, madre y hermana de la señora NATALIA ANGULO) y/o a su apoderado judicial, para que

LINB



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

aporte el registro Civil de Nacimiento de la integrada NATALIA ANGULO IBARGUËN, como también los datos de contacto de aquella, pues quien hizo la manifestación de desconocer los datos del contacto como no tener el Registro Civil de Nacimiento fue la demandada Colpensiones, y a la voces del artículo 29 del CPT y la SS, debe ser la parte demandante máxime si se trata de madre y hermana.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y/o a su apoderado judicial, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, aporte los datos de contacto y el Registro Civil de Nacimiento de la integrada NATALIA ANGULO IBARGUËN, por lo expuesto en la parte considerativa. Se advierte que de no poseer los datos y el documento requerido deberá manifestar las razones del porque no cuenta con dicha información, así como manifestar si conoce o no el paradero de la señora NATALIA ANGULO IBARGUËN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en los términos indicados

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.